

## CONVENIO N° 165-2018-MINSA

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD, EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial que celebran, el **MINISTERIO DE SALUD**, con RUC N° 20131373237, debidamente representado por el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, señor **Diego Rolando Venegas Ojeda**, identificado con DNI N° 03692915, designado mediante Resolución Suprema N° 015-2018-SA y facultado por Resolución Ministerial N° 021-2014/MINSA, y con domicilio legal en la Av. Salaverry N° 801, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, al que en adelante se denominará el **MINISTERIO**; por la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**, con RUC N° 20486020882, debidamente representado por el Director de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Huancavelica, señor **Darwin Juan Moscoso García**, identificado con DNI N° 43288193, designado según Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2018/GOB.REG-HVCA/PR, rectificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2018/GOB.REG-HVCA/PR, con delegación para suscribir Convenios Marco según Resolución Ejecutiva Regional N° 236-2018/GOB.REG-HVCA/PR, con domicilio legal en Jr. Torre Tagle N° 336, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, a quien en adelante se denominará el **GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA**, con RUC N° 20168014962, debidamente representada por el Rector, señor **Nicasio Valencia Mamani**, identificado con DNI N° 01200271, proclamado en el cargo por Resolución N° 008-2015-CEU-UNH del Comité Electoral de dicha Casa de Estudios y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en el artículo 60 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, con domicilio legal en Jr. Victoria Garma N° 275, distrito, provincia y departamento de Huancavelica, quien en adelante se denomina **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **MINISTERIO** es el ente rector del Sector Salud, que tiene entre sus funciones el formular, planear, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población.

El **GOBIERNO REGIONAL** tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Cuenta entre sus órganos desconcentrados con la Dirección Regional de Salud del Lima, la cual cumple con las disposiciones y normas técnicas emitidas por el **MINISTERIO**, en su calidad de ente rector del Sector Salud.

**LA UNIVERSIDAD** tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con el **MINISTERIO** y el **GOBIERNO REGIONAL**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad de la formación profesional de estudiantes de pregrado y posgrado, dentro del correspondiente ámbito geográfico-cultural-sanitario asignado.



## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto general del presente convenio crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado y posgrado, en los servicios de salud que se encuentren dentro del ámbito regional.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- 
- D. VENEGAS
- 
- M. DIAZ DLS.
- Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para atención integral de los problemas de salud.
  - Contribuir a la mejor formación de los profesionales de las ciencias de la salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación, en los establecimientos de salud a cargo del **GOBIERNO REGIONAL**, en el área geográfico-cultural-sanitaria asignada a **LA UNIVERSIDAD**.
  - Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
  - Incentivar y promover la investigación en salud, considerando los campos educacional, epidemiológico, clínico y social.
  - Mejorar la calidad de los servicios de salud, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a tecnología avanzada.

## CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del Convenio al ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios, se realizará conforme lo establezca el Comité Nacional de Pregrado de Salud-CONAPRES en coordinación con el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.

En tanto no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la suscripción de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 099-89-SA.

## CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Son compromisos del **GOBIERNO REGIONAL** a través de la Dirección Regional de Salud:

- 
- 
- Poner a disposición el personal, la infraestructura, equipos e instrumental de la sede docente, para el desarrollo de las actividades de docencia-servicio a la salud.
  - Establecer condiciones adecuadas para el uso de los servicios de salud, conforme al marco normativo vigente y las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud - SINAPRES.

Son compromisos de **LA UNIVERSIDAD**:

- Aportar personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de las actividades programadas.
- Aportar infraestructura y equipamiento en los establecimientos de salud, de acuerdo a las actividades de docencia en servicio que se desarrollen con **LA UNIVERSIDAD**. El equipamiento permanecerá en propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, a menos que ésta manifieste su voluntad de donarlo y el establecimiento de recibirlo. Este aporte, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y

Gestión de Inversiones, podrá efectuarse con la autorización del **GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección Regional de Salud, y no dará lugar a la restitución alguna a **LA UNIVERSIDAD**. Estas consideraciones serán aplicables a la universidad pública, en la medida que la normativa legal y su disponibilidad presupuestaria lo permita.

- c) Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de la salud.
- d) Incorporar profesionales de la salud de los establecimientos comprendidos en el presente Convenio y en los específicos que se suscriban, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docente-asistenciales.
- e) Sujetar sus investigaciones realizadas en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente del **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO**

La coordinación y desarrollo de los convenios específicos estarán a cargo de una Comisión de Coordinación, integrada por:

- El Director del establecimiento de salud, o su representante.
- El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela Profesional de **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda, o su representante.
- El responsable del desarrollo de recursos humanos del establecimiento de salud, o su representante.
- Un profesor de **LA UNIVERSIDAD** debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Articulación- Docencia-Servicio e Investigación - SINAPRES.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Las acciones de docencia-servicio en cada establecimiento o grupo de establecimientos para una determinada Escuela o Facultad o para un conjunto de ellas, será materia de convenios específicos bilaterales, sujetos al presente Convenio Marco, suscrito previa opinión favorable del CONAPRES o el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud, según corresponda, a través de la Dirección General de Personal de la Salud.

En dichos Convenios se deberá considerar lo siguiente:

- a) Se sujetarán a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que el **MINISTERIO** emita en el marco de sus competencias, y a las normas emanadas del SINAPRES.
- b) Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico-sanitario-cultural asignado.
- c) Las necesidades de la comunidad, en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas de salud del **MINISTERIO**.
- d) Las políticas nacionales de salud y de desarrollo de recursos humanos relacionadas con la formación de profesionales de la salud.
- e) La participación en las actividades de docencia-servicio de los estudiantes de pregrado y posgrado, bajo tutoría permanente del personal idóneo de **LA UNIVERSIDAD/sede docente**.
- f) Los docentes que no formen parte del personal de los establecimientos de salud del **GOBIERNO REGIONAL**, podrán integrarse a los servicios para realizar docencia en



servicio, respetando la organización, normas y procedimientos del establecimiento de salud y dependerán funcionalmente de la autoridad del servicio correspondiente, manteniendo su autonomía docente. Esta incorporación como docente deberá realizarse previa autorización expresa de la máxima autoridad del establecimiento de salud.

- g) La investigación en el campo de la salud, formará parte de la programación conjunta y tendrá en cuenta las necesidades prioritarias de salud de la población, evitando la duplicidad de esfuerzos y propiciando la participación de la comunidad.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes, dando aviso, por lo menos con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes de los convenios suscritos.

Lo no previsto en este Convenio o cualquier modificación al mismo, será acordado por escrito.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente Convenio en tres (3) ejemplares a los 14 días del mes de DICIEMBRE del año 2018.

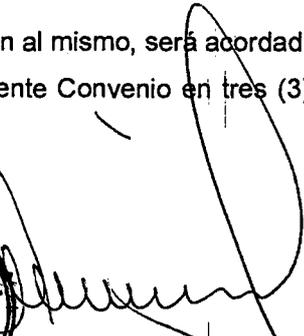


M. DIAZ DLS.

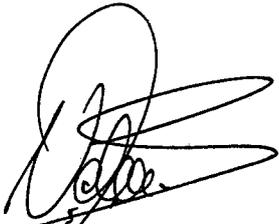


  
Diego Rolando VENEGAS OJEDA  
Viceministro de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud  
MINISTERIO DE SALUD



  
Darwin Juan MOSCOSO GARCÍA  
Director  
Dirección Regional de Salud  
GOBIERNO REGIONAL DE  
HUACAVELICA



  
Nicasio VALENCIA MAMANI  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUACAVELICA



HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL



12/12/2018 12:41:56  
MINSa-SG./UTD-gmontes  
Página 2 de 2

Tipo Documento: OFICIO N° Expediente: 18-096101-001 /  
 N° Documento: N° 1892-2018/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA Operador: MINSa-DIGEP-nsanchezc  
 Fecha Registro: 23/11/2018 16:34  
 Interesado: DIRESA HUANCAVELICA--  
 Asunto: REMITO PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINSa, UNI V. NAC. HVCA Y LA DIRESA HVCA.

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha Registro	Remitente (3)
13	DIGEP-DIAZ DE LOS SANTOS MANUEL ALBERTO-DIRECTDR(A) GENERAL	NORM	6,15	23/11/2016	DIGEP-DIAZ DE LOS SANTOS MANUEL ALBERTO-DIRECTOR(A) GENERAL
14	DVMPAS-VENEGAS OJEDA DIEGO ROLAN DO-VICE-MINISTRO(A)	NORM	6,15	27/11/2018	DIGEP-DIAZ DE LOS SANTOS MANUEL ALBERTO-DIRECTOR(A) GENERAL
15	DVMPAS-VENEGAS OJEDA DIEGO ROLAN DO-VICE-MINISTRO(A)	NORM	6,15	27/11/2018	DVMPAS-VENEGAS OJEDA DIEGO ROLAN DO-VICE-MINISTRO(A)
16	SG.-MORALES CAMPOS JAMES RAPHAEL SECRETARIO(A) GENERAL I	NORM	15	27/11/2018	DVMPAS-VENEGAS OJEDA DIEGO ROLAN DO-VICE-MINISTRO(A)
17	SG.-MORALES CAMPOS JAMES RAPHAEL SECRETARIO(A) GENERAL I	NORM	6,15	27/11/2016	SG.-MORALES CAMPOS JAMES RAPHAEL SECRETARIO(A) GENERAL I
18	SG.-SANTILLAN PEREZ ALICIA	NORM	2	27/11/2018	SG.-MORALES CAMPOS JAMES RAPHAEL SECRETARIO(A) GENERAL I
19	DIRESA HUANCAVELICA--	NORM	6,15	30/11/2018	SG.-SANTILLAN PEREZ ALICIA
20	DIRESA HUANCAVELICA--	NORM	6,15	04/12/2018	DIRESA HUANCAVELICA--
21	SG.-MORALES CAMPOS JAMES RAPHAEL SECRETARIO(A) GENERAL I	NORM	6,15	12/12/2018	DIRESA HUANCAVELICA--
22	SG (A. Santillán)			27/12/2018	AS
23					
24					

CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO			CLAVE PRIORIDAD
01. Aprobación	06. Por Corresponderle	11. Archivar	(S) Baja
02. Atención	07. Para Conversar	12. Acción Inmediata	(I) Inmediato
03. Su Conocimiento	08. Acompañar Antecedente	13. Prepare Contestación	(MB) Muy baja
04. Opinión	09. Según Solicitado	14. Proyecte Resolución	(N) Normal
05. Informe y Devolver	10. Según lo coordinado	15. Ver Observación	(U) Urgente

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO
13	INF. N° 664-2016-OGAJ/MINSa + 03 JGS. PROY DE CONVENIO MINSa + GBNO. REG. HUANUCO
14	SE REMITE NOTA INF N° 486-2018-DG-DIGEP/MINSa, SE ADJTA 2 EJEMPLARES DE CONVENIO
15	N.I 486-2018-DG-DIGEP/MINSa + CONVENIO FLS
16	N.I 486-2018-DG/DIGEP/MINSa + ADJ. CONVENIO
17	SG*SE RECP EXP NOTA INFORMATIVA N°486-2018-DG/DIGEP/MINSa + ADJ.03 JUEGOS CONVENIO MARCO DE CO
19	SE REMITE OFICIO N°3648-2018-SG/MINSa. SE ADJUNTA CONVENIO
20	OFICIO N° 3648-2018-SG/MINSa
21	OFICIO N° 2624-2018/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, ADJ. 3 EJEMPLARES DE PROY. DE CONVENIO

(1) Use Código (2) Use Clave (3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA

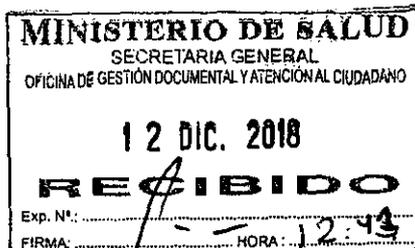


"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Huancavelica, 10 de Diciembre de 2018

**OFICIO N° 2524 - 2018/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA.**

Señor :  
**Dr. JAMES MORALES CAMPOS.**  
Secretario General Ministerio de Salud- MINSA.  
Av. Salaverry 801-Jesus Maria, Lima



LIMA

**ASUNTO : REMITO PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL.**

**REFERENCIA : OFICIO N° 3548-2018-SG/MINSA. (EXP: 759709)**

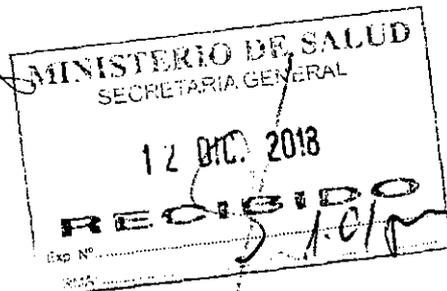
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre de la Direccion Regional de Salud de Huancavelica y el mio propio. Remitirle los tres (03) ejemplares originales del proyecto de Convenio **Marco de Cooperacion Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Universidad Nacional de Huancavelica,** suscritas por mi representada y el Rector de la Universidad Nacional de Huancavelica, a fin de continuar con los tramites correspondientes.Adjunto Documento.

Esperando la atención que le brinde al presente aprovecho la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - HUANCAMELICA  
Mg. DARWIN J. MOSCOSO GARCIA  
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA  
C.E.P. N° 88818



DJMG/CYPP/eva\*  
C.c. Archivo  
DJMG/

REG. DOC	1000811
REG. EXP.	759709

Adj. 3 juegos de Proy. de Convenio.